CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. JAVIER LOZANO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MISMOS QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADOS POR LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SSM", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 2 de septiembre de 2008, "LA COMISIÓN" y "SSM" celebraron un Convenio de Colaboración para el financiamiento con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en lo sucesivo "Convenio de Colaboración", con el objeto de coordinar las atribuciones y facultades, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de salubridad general y, en específico, en materia del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
- 2.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del "Convenio de Colaboración" se señalan las Unidades Hospitalarias a través de las cuales "SSM" participará para el cumplimiento del mismo.
- 3.- De acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera del "Convenio de Colaboración", éste tendrá una vigencia sujeta al cumplimiento de su objeto.
- 4.- Mediante Dictamen de Acreditación, expedido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, se acredita al Hospital de la Mujer, para el servicio de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez, del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, establecimiento de salud que cuenta con la Licencia Sanitaria No. 2029000857 autorizado para atención médica donde se practican Actos Quirúrgicos u Obstétricos, otorgada por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud de Morelos.
- 5.- En la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2013, celebrada el 16 de diciembre de ese mismo año, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, mediante Acuerdo número E.VI.36/1213 autorizó por unanimidad apoyar económicamente el pago del diagnóstico y tratamiento de casos y eventos

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DIRECCIÓN GENERAL AQUITA DE NORMATINDAD DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

1 1

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FPGC (MAYO 2014)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

ACUERDO E.VI.36/1213 DE LA 6TA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013

de seguimiento que se presenten del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de Cuidados Intensivos Neonatales.

Por lo anterior, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de "LA COMISIÓN" y "SSM", consideran necesaria la modificación en la Cláusula Primera del "Convenio de Colaboración", así como al Anexo I y al Procedimiento para la Transferencia de Recursos,, a fin de ampliar los servicios médicos a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 Bis 35, de la Ley General de Salud y 6, fracción I, y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Directora General de "SSM" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 9 del Decreto número 824 de fecha 27 de noviembre de 1996 y 21 de su Reglamento Interior, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto incorporar en el "Convenio de Colaboración", al Hospital de la Mujer para la atención los servicios de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez, por lo que se modifica su Cláusula Primera para quedar como sigue:

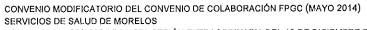
"PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración y sus Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto coordinar las atribuciones y facultades que entre "LA COMISIÓN" y "SSM" concurren en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de salubridad general y, en específico, en materia del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", y demás disposiciones relativas, respecto al apoyo en el financiamiento de la atención principalmente de los beneficiarios de "EL SISTEMA" que sufran enfermedades de alto costo de las que provocan gastos catastróficos; así como establecer los



COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD







mecanismos de coordinación institucional, para la transferencia, evaluación, seguimiento y supervisión de los recursos pertenecientes a la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de "EL FIDEICOMISO" que se transfieran al amparo del presente acuerdo de voluntades y de conformidad con las resoluciones que emita el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" por cada uno de los gastos correspondientes a tratamientos, medicamentos y materiales asociados que sean presentados y aprobados por dicho órgano colegiado.

Las obligaciones que se pactan en este convenio se tendrán por reproducidas en cada uno de los acuerdos que emita el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" en materia de transferencias de recursos pertenecientes a la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por cada uno de los padecimientos que se presenten y aprueben para el apoyo y transferencia respectiva.

El presente instrumento jurídico busca garantizar la continuidad e integración de la atención médica principalmente a la población afiliada a "EL SISTEMA", que requiera tratamientos de los padecimientos de alta especialidad que representan un gasto catastrófico de conformidad con la normatividad aplicable, y que se especifican en el Catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículo 77 bis 1, 77 bis 2, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 29 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 95 al 106 del Reglamento de la Ley General de Salud; 9 demás disposiciones aplicables.

"SSM" participarán en el cumplimiento del objeto descrito a través de las siguientes unidades Hospitalarias: a) Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres" exclusivamente al servicio de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez; b) Hospital General de Jojutla Dr. Ernesto Meana San Román exclusivamente al servicio de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez; c) Hospital de la Mujer exclusivamente al servicio de alta especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez; sin perjuicio de las acreditadas anteriormente, previa suscripción de los acuerdos de gestión de los prestadores de servicios y "SSM", conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 106 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud."

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan modificar el Anexo I del "Convenio de Colaboración", para comprender los servicios médicos señalados en la Cláusula Primera Modificada, documento que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

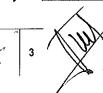
TERCERA.- LAS PARTES convienen que, en relación al procedimiento de transferencia de recursos, éste se sujetará únicamente a lo señalado en el Anexo III. Procedimiento de Transferencia de Recursos, documento que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento jurídico, por lo que se dejan sin efectos las cláusulas y anexos establecidos en el "Convenio de Colaboración" que contravengan lo dispuesto en el referido Anexo y lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- Las partes acuerdan que salvo las modificaciones hechas a la Cláusula Primera, así como al Anexo I y al Procedimiento para la Transferencia de Recursos, del "Convenio de Colaboración", quedan vigentes con toda su fuerza y



REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS





alcance legal las demás estipulaciones del mismo, conformando ambos instrumentos jurídicos una sola unidad contractual.

QUINTA .- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES .- Las partes convienen que el presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Por "LA COMISIÓN"

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Dr. Javier Lozano Herrera Director General de Gestión de Servicios de Salud

M. en C. Antonio Chemor Ruiz Director General de Financiamiento A

> Revisó los aspectos jurídicos de este convenio

Lic. Andrés Jesús Sotelo Velázquez Director General Adjunto de Normatividad

2014

Por "SSM"

Dra. Ángela Patricia Mora González Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

COMISIÓN NACIONAL DE PROTEÇCIÓN SOCIAL EN SALUD









ANEXO I

(SERVICIOS DE OBJETO DE APOYO FINANCIERO)

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS DE 16 DE MAYO DE 2014, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

SERVICIOS OBJETO DE APOYO FINANCIERO

1. Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez.



4







ANEXO III. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS DE 16 DE MAYO DE 2014, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

El Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, por conducto del Secretario Ejecutivo, aplicará las disposiciones normativas del presente Convenio de Colaboración con el propósito de liberar los recursos para el pago referente al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos (FPGC), y se sujetará a al siguiente procedimiento:

A) REGISTRO Y VALIDACIÓN:

El Prestador de Servicios a través de las unidades hospitalarias acreditadas y reconocidas contractualmente deberá registrar y validar los casos e intervenciones realizadas en el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos (SIGGC), o a través de los medios que establezca la DGGSS, dentro del periodo que corresponde.

B) AUTORIZACIÓN:

La DGGSS autorizara los casos e intervenciones validados en el SIGGC por el Prestador de Servicios a través de las unidades hospitalarias acreditadas y reconocidas contractualmente.

C) SOLICITUD DE PAGO:

La DGGSS solicitará a la DGF el pago de los casos por patóloga, cantidad de intervenciones y monto a pagar.

El Prestador de Servicios o Receptor de Recurso según corresponda, deberá presentar original de la certificación de la cuenta bancaria en hoja membretada por la Institución Bancaria, cuando se trate de la primera solicitud de pago o bien, cuando exista alguna modificación o aclaración respecto de los datos que previamente fueron proporcionados de la cuenta bancaria.

*







D) REQUISICIÓN DE COMPROBANTE:

La DGF solicitará al Prestador de Servicios o el Receptor del Recurso de organismos públicos, que elabore y proporcione el Recibo Provisional de Pago; y para el caso de Organismos Públicos Descentralizados o Instituciones Privadas, solicitará la elaboración de la factura con los requisitos legales. En todo caso tanto el Recibo Provisional de Pago como la factura deberán contener la siguiente información:

- 1. Año de atención
- 2. Prestador de Servicios
- 3. Padecimiento
- 4. Periodo de validación
- 5. Número de casos
- 6. Importe
- 7. Beneficiario de la cuenta bancaria
- 8. Número de clabe
- 9. Número de sucursal
- 10. Numero de Plaza

E) Recepción y pago:

La DGF recibe la factura o el Recibo Provisional de Pago según sea el caso y elabora la carta de instrucción a la fiduciaria para realizar el pago correspondiente.

Una vez que el Prestador de Servicios o el Receptor del Recurso haya recibido la transferencia del recurso en la cuenta señalada para tal efecto, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para remitir a la DGF el original del Recibo Definitivo de Pago que deberá contener la información numerada en el inciso D).



